

Expte. Sancionador por vertido de agua residual al DPMT
2022/42

AL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE

D. JUAN RAFAEL JIMENEZ MORALES, mayor de edad, con DNI número 27.499.423-W, vecino de AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR), Almería, y domicilio en Avda. Torrequebrada, 3-Chalet, 04720, ante el Servicio de Atención al Cliente comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que en fecha 12/07/2022 he recibido resolución en relación al **expediente 2022/42**, incoada en virtud de denuncia de la empresa concesionaria del servicio, por vertido a Dominio Público marítimo terrestre (DPMT) a través de una arqueta privativa de aguas residuales.

Donde se me requiere para que en el plazo de siete días naturales proceda a subsanar las deficiencias en la instalación interior de saneamiento y apercibimientos de incoación de expediente sancionador en caso de no adoptar las medidas oportunas a fin de evitar que continúe el vertido a DPMT.

Y, en tiempo y forma, por medio del presente escrito venimos a formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la misma, al amparo de los arts. 123 124 de la Ley 39/2015, todo ello en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

UNICA.- Por medio del presente escrito queremos dejar constancia de un hecho objetivo como es que las aguas residuales de la vivienda de mi propiedad no conectan en ningún punto con la arqueta privativa que es objeto del presente expediente.

Mi propiedad queda en una **cota inferior** a la cota donde se encuentra la arqueta que está produciendo los vertidos de aguas residuales al DPMT. De modo que la salida de mis aguas residuales discurren por un ramal, que queda más abajo y es totalmente independiente, del que está causando los vertidos.

Esta circunstancia ha podido ser confirmada personalmente por el técnico de la empresa concesionaria en visita, e inspección ocular realizada "in situ" el pasado día 14/07/2022, pudiendo comprobar que ninguna responsabilidad me es atribuible como propietario de la vivienda sita en Avda. Torrequebrada, 3-Chalet por las razones anteriormente expuestas.

Por tanto, no podemos realizar ninguna actuación tendente a subsanar ninguna deficiencia en la instalación interior de saneamiento, lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

